

Sanjurjo Procurador Sindico gual, D. Juan  
Comares y D. Juan de Paredes Escambray  
por el comun, y por ausencia el Sr.  
D. Juan de Paredes por ausencia del Sr. Juan de Paredes  
acordaron lo siguiente

Que se determine personas que avian en  
el Rio de Tivero Sanjo proximo a la  
panza del Sr. D. Juan de Paredes, de las  
señaladas de oral en todo el Rio que  
reservado en el indulto, y se formara  
la competente lista, y abaxara con au-  
torizacion por uno de los Aguaciles ordi-  
narios sus raudales que han de palearse  
por su orden

Que habiendo en este Ayuntamiento uno  
de D. Juan Garcia Alonzo gual de la  
R. de val en Vequeses el que vale  
con fecha de diez de noviembre, y de  
se determino el Ayuntamiento en  
las que el Sr. D. Juan de Paredes de cuenta  
de estas cosas por las personas que por  
ello tiene, hagare, uno, nuevo accion,  
corte vale conerte a los oficios, noticiando  
a D. Juan de Paredes las determinaciones de  
Ayuntamiento

Contra que concluya este Ayuntamiento  
firmado de los Sr. D. Juan de Paredes como acordado  
sean, lo que habere, de que se certifico

D. Juan de Paredes D. Juan Lopez de  
Alonzo  
D. Juan de Paredes  
D. Juan de Paredes  
D. Juan de Paredes  
D. Juan de Paredes

